AÑO 1982.—NUMERO 38 LUNES, 29 DE MARZO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	”
Otras entidades y particulares (semestre)	400	”
Otras entidades y particulares (año)..............	800	”

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado.........................	15	”
Número de más de tres años	25	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

788

Gobierno Civil de Segovia

Concurso para la provisión, en propiedad, de Secretaría habilitada

Habiéndose producido la vacante de la Secretaría habilitada de la Agrupación BOCEGUILLAS - FRESNO DE LA FUENTE, a solicitud de la misma y en uso de las atribuciones que confiere a este Gobierno Civil el artículo 6.1 del Real Decreto 2725/1977, de 15 de octubre, se convoca concurso para su provisión en propiedad; con la advertencia de que sus retribuciones son las que se regulan en citado Real Decreto y disposiciones concordantes, y que el concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Tendrán derecho a tomar parte en concurso quienes, no hallándose inhabilitados para el desempeño de cargos públicos, fueron confirmados como Secretarios habilitados por resolución firme de este Gobierno Civil, de acuerdo con el Real Decreto 2725/1977, de 15 de octubre.

Segunda.—Como requisitos formales para tomar parte en el concurso, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Instancia solicitando tomar parte en el concurso, debidamente reintegrada, con arreglo al modelo que le será facilitado en el Negociado correspondiente de este Gobierno Civil.

b) Declaración en la que consten los datos personales y profesionales del solicitante, extendida en el modelo que, asimismo, será facilitado en este Centro.

c) Certificación de la Corporación en que actualmente preste servicios el concursante, acreditativa de no hallarse incapacitado para el desempeño de cargos públicos.

Tercera.—La presentación de todos los documentos que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse en el Registro de Entrada de este Gobierno Civil, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia. También podrá efectuarse por alguno de los procedimientos del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Cerrado el plazo de admisión, este Gobierno Civil procederá a la comprobación de las documentaciones presentadas al objeto de constatar su coincidencia con los antecedentes que obran en los respectivos expedientes de los solicitantes que sirvieron de base para su confirmación como Secretarios habilitados, pudiéndose decretar la exclusión del concursante si la importancia de las inexactitudes u omisiones que se observen así lo aconsejare. Asimismo, se someterán las instancias a informe de las Corporaciones cuya Secretaría se anuncia, a tenor del artículo 196 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Quinta.—Los méritos y servicios a tener en cuenta para la resolución del concurso serán los determinados en el artículo 6 del Real Decreto 2725/1977, de 15 de octubre.

A efectos de determinar el orden de preferencia para adjudicación de la plaza convocada, en el supuesto de optar a ella dos o más concursantes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del citado Real Decreto, se tendrá en cuenta la plaza o plazas desempeñadas por los solicitantes en el momento de su confirmación.

Sexta.—El Secretario habilitado que resulte nombrado en virtud de este concurso deberá tomar posesión de la plaza que se le adjudique en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de la resolución del concurso, y remitirá a este Centro certificación del acta de toma de posesión, en triplicado ejemplar, en el plazo de diez días, a contar desde que tuvo lugar.

Séptima.—Se recuerda, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local, en su Resolución clasificatoria de la Secretaría, que el titular de la misma deberá residir obligatoriamente en el municipio correspondiente o, en su caso, en uno de los que constituyan la Agrupación para sostenimiento en común de la plaza de Secretario habilitado.

Segovia, 20 de marzo de 1982.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

652

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA INTERVENCION

DISTRIBUCION DE LA RECAUDACION GLOBAL DE LOS RECARGOS A FAVOR DE LAS CORPORACIONES LOCALES SOBRE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIAL, RUSTICA Y URBANA Y LAS LICENCIAS FISCALES DEL IMPUESTO INDUSTRIAL Y DEL TRABAJO PERSONAL DE PROFESIONALES Y ARTISTAS, ENTRE LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA DEMARCACION TERRITORIAL DE ESTA DELECACION DE HACIENDA.—EJERCICIO 1981.

R E S U L T A S

AYUNTAMIENTOS	S/ RUSTICA		S/ URBANA		S/ Licencia Fiscal del Impuesto Industrial			S/ Licencia Fiscal de Trabajo Personal de Profesionales y Artistas		
	Contraído	Recaudado	Contraído	Recaudado	Contraído	Recaudado		Contraído	Recaudado	
						Distribución	Corporación		Distribución	Corporac.
Abades	9.010	7.467	41.676	27.814	31.180	3.280		650	129	
Adrada de Pirón	315	261	4.445	2.967	841	88		—	—	
Aldea Real	2.451	2.031	27.882	18.608	14.828	1.559		235	46	
Anaya	1.550	1.205	9.123	6.089	3.433	361		—	—	
Basardilla	326	270	5.378	3.589	1.663	174		139	27	
Bernuy de Porreros	4.887	4.051	25.811	17.226	90.185	9.487		208	41	
Brieva	504	418	5.367	3.582	930	97		266	52	
Caballar	543	450	7.236	4.829	5.336	561		147	29	
Cabañas de Polendos	1.604	1.329	7.189	4.798	707	74		—	—	
Cantimpalos	3.897	3.230	88.742	59.226	319.297	33.590		567	112	
Collado Hermoso	239	198	8.114	5.415	6.399	673		191	38	
Cubillo	413	342	3.175	2.119	855	89		148	29	
Encinillas	2.323	1.925	6.616	4.415	690	72		—	—	
Escalona del Prado	1.473	1.221	38.632	25.783	26.752	2.814		801	159	
Escarabajosa de Cabezas	495	410	24.958	16.658	12.116	1.274		960	191	
Espirdo	2.184	1.810	10.142	6.769	32.583	3.427		108	21	
Escobar de Polendos	6.976	5.782	19.939	13.307	12.636	1.329		429	85	
Garcillán	2.066	1.712	22.412	14.958	11.283	1.186		411	81	
Hontanares de Eresma	603	500	9.140	6.100	2.428	255		—	—	
Huertos (Los)	1.283	1.063	8.369	5.585	1.956	205		—	—	
Juarros de Riomoros	919	762	8.051	5.373	5.287	556		—	—	
Lastrilla (La)	1.165	966	54.068	36.085	99.487	10.774	2.158	73	14	3
Losa (La)	4.967	4.117	148.015	98.785	53.566	5.635		960	191	
Martín Miguel	2.445	2.026	14.099	9.410	9.769	1.027		148	29	
Mozoncillo	4.658	3.861	67.361	44.958	37.833	3.980		718	143	
Muñoveros	1.822	1.510	20.964	13.992	8.457	889		493	98	
Navas de San Antonio	5.309	4.400	34.960	23.332	27.261	2.867		737	146	
Ortigosa del Monte	3.532	2.928	84.283	56.250	173.173	18.217		94	18	
Otero de Herreros	3.180	2.636	94.266	62.913	127.271	13.388		243	48	
Palazuelos de Eresma	1.203	998	190.883	127.395	552.508	58.123		571	113	
Pelayos del Arroyo	664	550	2.967	1.980	388	40		—	—	
Roda de Eresma	482	399	5.052	3.372	5.871	617		492	98	
Santiuste de Pedraza	1.061	879	4.993	3.332	7.822	822		—	—	

Santo Domingo de Pirón	336	278	3.867	2.582	773	81		—	—
Sauquillo de Cabezas	11.410	9.457	23.492	15.679	6.111	642		352	70
Sotosalbos	268	222	7.725	5.156	15.332	1.612		208	41
Tabanera la Luenga	8.757	7.258	7.835	5.229	353	37		—	—
Torrecaballeros	6.387	5.294	37.653	25.130	54.878	5.773		184	36
Torreiglesias	3.609	2.991	36.723	24.509	14.177	1.491		803	159
Trescasas	1.242	1.029	11.461	7.649	8.076	849		94	18
Turégano	12.184	10.098	114.920	76.698	91.693	9.646		343	68
Valdeprados	1.222	1.013	5.949	3.970	268	28		—	—
Valdevacas y Guijar	118	98	14.612	9.752	6.088	640		363	72
Valseca	3.044	2.523	24.232	16.172	35.180	3.700		485	96
Valverde del Majano	14.428	11.958	33.754	22.527	26.235	2.759		567	112
Veganzones	6.573	5.448	29.043	19.383	19.498	2.051		403	80
Vegas de Matute	1.001	830	14.968	9.990	8.965	943		440	87
Yanguas de Eresma	2.115	1.753	23.881	15.938	10.310	1.084		574	114
Zarzuela del Monte	1.329	1.101	31.040	20.716	19.827	2.085		788	156
Adrados	1.840	1.525	14.995	10.008	17.586	1.850		229	45
Aguilafuente	11.969	9.920	58.589	39.102	61.282	6.446		722	143
Aldeasoña	743	616	7.955	5.309	12.504	1.315		148	29
Calabazas	370	307	5.351	3.571	1.824	191		—	—
Castro de Fuentidueña	892	739	7.878	5.258	2.087	219		295	58
Cobos de Fuentidueña	866	718	5.417	3.615	1.588	167		—	—
Chañe	4.420	3.663	27.818	18.566	31.974	3.363		864	172
Fresneda de Cuéllar	2.235	1.852	12.481	8.330	9.909	1.042		169	33
Frumales	4.841	4.012	18.700	12.480	10.965	1.153		363	72
Fuente el Olmo de Fuentidueña	2.432	2.016	11.630	7.762	11.833	1.244		216	43
Fuente el Olmo de Iscar	2.062	1.708	5.956	3.975	2.863	301		396	78
Fuentepelayo	2.430	2.014	84.039	56.088	70.527	7.419		926	184
Fuentepiñel	210	174	10.812	7.216	2.926	307		60	11
Fuentesaúco de Fuentidueña...	1.354	1.122	34.495	73.022	26.417	2.779		786	156
Fuentesoto	1.639	1.358	14.217	9.488	21.351	2.246		191	38
Fuentidueña	8.179	6.779	12.074	8.058	59.891	6.300		363	72
Gomezserracín	4.616	3.826	41.910	27.971	40.985	4.311		420	83
Hontalbilla	5.200	4.310	35.630	23.779	23.987	2.523		65	12
Laguna de Contreras	1.437	1.191	9.261	6.181	13.311	1.400		51	10
Lastras de Cuéllar	12.196	10.108	33.813	22.567	26.847	2.824		682	135
Mata de Cuéllar	1.659	1.375	16.602	11.080	10.459	1.100		273	54
Membibre de la Hoz	652	540	5.868	3.916	1.754	184		169	33
Navalmanzano	3.552	2.944	62.894	41.975	91.557	9.631		863	171
Navas de Oro	14.466	11.989	108.234	72.235	127.087	13.369		1.107	220
Olombrada	2.247	1.862	29.677	19.806	41.206	4.334		682	135
Perosillo	440	365	1.658	1.106	953	100		96	19
Pinarejos	6.644	5.507	15.734	10.501	11.981	1.260		198	39
Pinarnegrillo	2.759	2.287	14.602	9.745	9.858	1.037		50	9
Remondo	816	676	28.640	19.114	14.454	1.520		162	32
Sacramenia	5.978	4.955	46.263	30.876	50.600	5.323		656	130
Samboal	7.537	6.247	29.799	19.888	51.044	5.369		581	115
San Cristóbal de Cuéllar	2.635	2.184	12.902	8.611	5.212	548		142	28
Sanchonuño	4.264	3.534	61.240	40.871	69.729	7.335		846	168

AYUNTAMIENTOS	S/ RUSTICA		S/ URBANA		S/ Licencia Fiscal del Impuesto Industrial			S/ Licencia Fiscal de Trabajo Personal de Profesionales y Artistas		
	Contraído	Recaudado	Contraído	Recaudado	Contraído	Recaudado		Contraído	Recaudado	
						Distribución	Corporación		Distribución	Corporac.
San Martín y Mudrián	10.606	8.790	18.482	12.335	6.017	632		216	43	
San Miguel de Bernuy	1.516	1.256	18.342	12.241	33.345	3.507		147	29	
Torreadrada	1.289	1.068	11.540	7.702	6.428	676		613	122	
Torrecilla del Pinar	1.847	1.531	16.128	10.764	6.843	719		216	43	
Valtiendas	2.237	1.854	14.677	11.798	6.952	731		215	42	
Vallelado	6.377	5.285	66.430	44.335	54.351	5.717		650	129	
Villaverde de Iscar	4.584	3.799	25.608	17.092	21.439	2.255		10	2	
Zarzuela del Pinar	2.847	2.360	27.700	18.487	40.420	4.252		610	121	
Aldeanueva del Codonal	2.872	2.380	16.110	10.752	11.274	1.186		373	74	
Aldehuela del Codonal	849	704	5.674	3.787	1.469	154		—	—	
Armuña	5.771	4.783	26.539	17.712	10.495	1.104		456	90	
Bercial	2.871	2.379	8.902	5.941	18.003	1.893		137	27	
Bernardos	2.704	2.242	61.369	40.958	87.296	9.183		945	188	
Codorniz	2.006	1.663	33.620	22.438	8.274	870		108	21	
Domingo García	1.840	1.525	5.500	3.672	35.833	3.769		—	—	
Donhierro	1.536	1.273	5.868	3.916	8.254	868		—	—	
Fuente de Santa Cruz	2.189	1.814	16.031	10.699	6.698	704		58	11	
Ituero y Lama	262	217	165.681	110.575	3.621	380		—	—	
Juarros de Voltoya	7.714	6.393	26.088	17.412	14.421	1.517		363	72	
Labajos	1.583	1.312	16.085	10.735	30.268	3.184		—	—	
Lastras del Pozo	3.246	2.690	12.373	8.258	2.230	234		148	29	
Marazuela	2.981	2.471	9.662	6.448	1.309	137		277	55	
Martín Muñoz de las Posadas	3.151	2.612	30.283	20.211	44.363	4.666		1.007	200	
Martín Muñoz de la Dehesa	744	617	5.950	3.972	2.079	218		—	—	
Marugán	2.446	2.027	11.200	7.475	3.028	318		148	29	
Melque de Cercos	1.425	1.181	12.627	8.427	8.883	934		104	20	
Migueláñez	3.767	3.122	19.014	12.690	13.103	1.378		189	37	
Montejo de Arévalo	2.510	2.080	16.668	11.136	4.516	475		313	62	
Monterrubio	2.086	1.729	6.820	4.552	2.576	270		148	29	
Montuenga-Codorniz	2.286	1.895	8.536	5.697	4.421	465		—	—	
Muñopedro	6.478	5.369	30.760	20.529	28.868	3.036		683	136	
Nieva	4.017	3.329	17.396	11.610	11.299	1.188		112	22	
Ortigosa de Pestaño	553	458	13.053	8.712	25.987	2.733		148	29	
Rapariegos	693	574	27.805	18.557	11.216	1.179		160	31	
San Cristóbal de la Vega	390	323	15.057	10.049	6.193	651		502	99	
Sangarcía	4.959	4.110	48.661	32.476	31.307	3.293		387	77	
Santiuste de San Juan Bautista	4.626	3.834	51.333	34.260	24.180	2.543		340	67	
Tolocirio	3.638	3.015	6.754	4.508	3.267	343		94	18	
Villacastín	6.378	5.286	187.457	125.109	147.175	15.482		605	120	
Villeguillo	1.427	1.183	8.415	5.616	6.168	648		148	29	
Aldealcorvo	330	274	18.657	12.452	1.479	155		148	29	
Aldealengua de Pedraza	13.895	11.516	20.585	13.738	2.568	270		—	—	
Aldeonte	1.160	962	7.871	5.253	—	—		148	29	

Arahuetes	320	265	2.110	1.408	1.362	143		—	—
Arcones	455	377	12.486	8.333	7.824	823		222	44
Arevalillo de Cega	330	273	5.256	3.508	1.029	108		—	—
Barbolla	2.238	1.855	18.934	12.636	11.909	1.252		510	101
Bercimuel	98	82	13.298	8.875	424	44		363	72
Boceguillas	367	304	59.529	39.730	59.916	6.303		1.109	220
Cabezuela	4.651	3.855	77.012	51.398	34.359	3.614		429	85
Carrascal del Río	2.125	1.761	27.744	18.516	220.205	23.165		198	39
Casla	354	293	18.388	12.272	5.601	589		119	23
Castillejo de Mesleón	257	213	12.764	8.519	12.329	1.297		205	40
Castrojimeno	41	34	5.209	3.476	1.567	164		148	29
Castroserna de Abajo	370	307	14.894	9.940	7.393	777		252	50
Castroserracín	265	220	6.486	4.329	488	51		—	—
Cerezo de Abajo	517	428	19.107	12.752	19.431	2.044		148	29
Cerezo de Arriba	300	249	136.684	91.223	177.040	18.624		310	61
Condado de Castilnovo	930	771	14.519	9.690	2.548	268		66	13
Duruelo	781	647	11.505	7.678	4.090	430		263	52
Encinas	586	486	7.987	5.330	539	56		14	2
Fresno de la Fuente	540	448	8.875	5.923	4.422	465		—	—
Fuenterrebollo	3.261	2.702	52.460	35.012	35.254	3.708		216	43
Gallegos	2.330	1.931	8.910	5.947	3.140	330		74	14
Grajera	494	409	7.279	4.858	1.893	199		148	29
Matabuena	1.818	1.507	24.201	16.152	12.389	1.303		583	116
Matilla (La)	196	162	7.279	4.858	21.798	2.293		50	9
Navafría	14.002	11.605	38.154	25.464	36.345	3.823		252	50
Navalilla	2.201	1.824	13.277	8.862	4.848	510		50	9
Navares de Ayuso	306	254	8.488	5.665	1.132	119		—	—
Navares de Enmedio	644	534	14.792	9.872	4.023	423		285	56
Navares de las Cuevas	122	101	6.713	4.480	477	50		—	—
Orejana	453	375	6.802	4.540	2.638	277		169	33
Pajarejos	298	247	9.077	6.058	—	—		—	—
Pedraza	1.198	993	45.682	30.488	16.086	1.692		374	74
Prádena	1.924	1.595	49.395	32.966	54.778	5.762		511	101
Puebla de Pedraza	626	519	10.015	6.684	3.569	375		17	3
Rebollo	967	802	13.062	8.717	8.723	917		148	29
San Pedro de Gaíllos	792	656	38.287	25.553	12.997	1.367		759	151
Santa Marta del Cerro	782	648	6.422	4.286	4.083	429		—	—
Santo Tomé del Puerto	841	697	36.490	24.353	21.950	2.309		462	92
Sebúlcor	3.181	2.636	14.839	9.904	12.019	1.264		256	50
Sepúlveda	4.442	3.682	124.237	82.916	128.449	13.512		3.026	602
Sotillo	1.682	1.394	3.704	2.472	79	8		—	—
Torre Val de San Pedro	9.653	8.000	17.888	11.938	4.927	518		87	17
Turrubuelo	274	227	3.404	2.272	218	22		—	—
Urueñas	322	267	14.172	9.458	10.728	1.128		346	68
Valle de Tabladillo	371	307	11.190	7.468	8.903	936		50	9
Valleruela de Pedraza	205	170	7.122	4.753	2.998	315		—	—
Valleruela de Sepúlveda	128	106	10.296	6.871	2.198	231		50	9
Ventosilla y Tejadilla	262	217	3.707	2.474	177	18		—	—
Alconada de Maderuelo	776	643	4.318	2.882	—	—		—	—

AYUNTAMIENTOS	S/ RUSTICA		S/ URBANA		S/ Licencia Fiscal del Impuesto Industrial			S/ Licencia Fiscal de Trabajo Personal de Profesionales y Artistas		
	Contraído	Recaudado	Contraído	Recaudado	Contraído	Recaudado		Contraído	Recaudado	
						Distribución	Corporación		Distribución	Corporac.
Aldealengua de Santa María	1.291	1.070	8.818	5.885	1.257	132		287	57	
Aldeanueva del Monte	436	360	2.131	1.422	—	—		—	—	
Aldeanueva de la Serrezuela...	6.519	5.402	6.160	4.111	1.184	124		—	—	
Aldehorno	165	137	2.814	1.878	3.521	370		50	9	
Ayllón	4.464	3.700	81.255	54.229	106.334	11.186		29	5	
Becerril	142	118	1.534	1.024	—	—		—	—	
Campo de San Pedro	1.274	1.056	30.264	20.198	29.423	3.095		139	27	
Cedillo de la Torre	470	390	7.882	5.260	2.881	303		50	9	
Cilleruelo de San Mamés	611	506	4.325	2.887	4.368	459		148	29	
Corral de Ayllón	1.073	889	18.709	12.486	2.273	239		50	9	
Fresno de Cantespino	2.566	2.127	16.491	11.006	16.010	1.684		111	22	
Grado del Pico	160	133	3.110	2.076	1.961	206		—	—	
Honrubia de la Cuesta	710	588	5.447	3.635	3.272	344		50	9	
Languilla	1.410	1.169	9.236	6.164	1.648	173		50	9	
Maderuelo	952	789	10.752	7.176	41.399	4.355		216	43	
Madriguera	381	316	3.147	2.100	1.039	109		76	15	
Montejo de la Vega	605	501	11.964	7.985	5.094	535		272	54	
Moral de Hornuez	974	807	9.255	6.177	5.349	562		214	42	
Muyo (El)	12	10	1.368	913	—	—		—	—	
Negredo (El)	39	32	914	610	—	—		—	—	
Pradales	564	467	4.944	3.300	11.524	1.212		50	9	
Riaguas de San Bartolomé	207	172	6.114	4.080	5.863	616		94	18	
Riahuelas	321	266	3.491	2.330	—	—		—	—	
Riaza	873	724	436.088	291.045	149.410	15.717		2.620	521	
Ribota	603	500	9.176	6.124	1.842	193		—	—	
Riofrío de Riaza	289	240	6.849	4.571	2.409	253		—	—	
Saldaña de Ayllón	340	282	4.501	3.004	638	67		—	—	
Santibáñez de Ayllón	422	350	2.503	1.672	3.851	405		267	53	
Sequera de Fresno	393	326	3.070	2.049	1.106	116		198	39	
Valdevacas de Montejo	534	443	2.745	1.832	840	88		—	—	
Villacorta	459	380	3.513	2.345	17.114	1.800		58	11	
Villaverde de Montejo...	1.364	1.130	3.775	2.519	1.741	183		—	—	
Carbonero el Mayor	14.229	11.793	262.202	174.994	269.545	28.356		2.957	589	
Espinar (El)	39.363	32.624	1.771.203	1.182.100	469.445	49.385		6.097	1.214	
Cuéllar	55.475	45.978	945.912	631.302	1.488.213	156.560		8.227	1.638	
San Ildefonso	1.039	861	508.386	339.297	411.205	43.258		3.203	638	
Santa María la Real de Nieva	14.488	12.008	166.466	111.099	62.941	6.621		1.659	330	
Coca	32.981	27.335	162.360	108.359	95.629	10.060		1.221	243	
Nava de la Asunción	9.699	8.039	278.470	185.851	295.963	31.135		831	165	
Cantalejo	10.110	8.379	294.949	196.849	430.392	45.277		1.675	333	
Segovia	18.848	15.621	6.662.761	4.420.032	8.725.786	945.002	189.349	378.142	77.519	15.541
TOTALES	705.769	584.942	16.408.429	10.950.985	17.398.787	1.858.613		460.400	93.818	
Participación de la Diputación							404.130			19.398

791

COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

En ejecución de lo acordado por la Junta de Gobierno de este Colegio, se convoca elecciones para la renovación parcial de la misma, que afecta a los siguientes miembros:

UNO perteneciente al Cuerpo de Secretarios de segunda categoría.

UNO perteneciente al Cuerpo de Interventores.

UNO perteneciente al Cuerpo de Depositarios.

Elección de Presidente del Colegio.

Las elecciones se celebrarán en la Sede de este Colegio Provincial (Plaza Conde Alpuente, 1), con arreglo a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento de Colegios de 22 de febrero de 1978, y con el siguiente:

CALENDARIO ELECTORAL

Iniciación del período de elecciones: 5 de abril de 1982.

Presentación de candidatos: Hasta las catorce horas del día 23 de abril de 1982.

Proclamación provisional de candidatos: A las catorce horas del día 4 de mayo de 1982.

Proclamación definitiva de candidatos: A las catorce del día 22 de mayo de 1982.

Celebración de elecciones: A partir de las doce horas del día 23 de mayo de 1982.

Segovia, 18 de marzo de 1982.—El Presidente en funciones, Julio-César Gil Caballero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

798

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad "Hijos de Ignacio García, S. A." (HIGARSA), domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don José Arranz Fuentetaja, y de la otra, como demandado, don Alberto Ayuso Casado, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Alberto Ayuso Casado, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad mercantil "Hijos de Ignacio García, S. A.", de la suma de dos millones ciento ocho mil trescientas siete pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde don Alberto Ayuso Casado, expido el presente, en Segovia, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

790

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don Severino Salgado Fernández, Juez de Primera Instancia, accidental, de Cuéllar y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio, bajo el número 34/82, a instancia de don Doroteo Frías Soto, don Bonifacio Gozalo Carretero y don Ezequiel Gil Pecharromán, vecinos de Cozuelos de Fuentidueña, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Cuéllar de la siguiente finca, en término de Cozuelos de Fuentidueña:

Una parcela de terreno, con edificación o caseta, al sitio del Chorrín, hoy calle Real, de Cozuelo, número 45, de cabida tres áreas y veinte centiáreas, o trescientos veinte metros cuadrados, excluida de concentración parcelaria, y que linda, al Norte, con el Camino de San Roque; Sur, carretera de San Ildefonso a Peñafiel, o calle Real; Este, de Dionisio García, y Oeste, de Saturnino González del Sol. Polígono 9, parcela 51.

Adquirieron dicha finca por compra a doña María, don Carlos, don Angel y don Pedro Merino Sainz, en documento privado otorgado en Cozuelos de Fuentidueña el día quince de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Por medio del presente edicto se hace saber a todas aquellas personas que tengan o puedan tener algún interés sobre la finca que se pretende inmatricular o se crean perjudicados por este expediente, a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, o a oponerse al mismo.

Cuéllar, veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—E/. Severino Salgado Fernández.—El Secretario (ilegible).

795

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

En virtud de lo acordado en diligencias preparatorias, número 9/77, seguidas contra don José Luis Leal Belmonte por conducción ilegal, cuyo domicilio último fue en Madrid, Ciudad de los Angeles, bloque 403-B, 1.ª D, a quien se cita de comparecencia en este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de ser reconocido por el Médico Forense.

Dado en Sepúlveda, a 17 de marzo de 1982.—E/. Rafael Bono.

CONCURSOS Y SUBASTAS

842

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

ANUNCIO

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, este Ayuntamiento anuncia la enajenación con carácter de urgengencia, mediante subasta pública, un aprovechamiento extraordinario de maderas en el monte número 57-58, de los propios de esta Entidad, procedente del derribo por los vientos huracanados del día 31-12-1981, consistente en 326 pinos, con un volumen de 328 metros cúbicos, en la tasación de doscientas sesenta y dos mil cuatrocientas (262.400) pesetas, al alza.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, ante la Mesa compuesta por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, del empleado del ICONA, si asiste, y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, a las doce horas del día 2 de abril próximo.

Para tomar parte en la misma deberá consignar, en concepto de garantía provisional, el 3 por 100 de la tasación.

Las proposiciones se presentarán en este Ayuntamiento a partir del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, dentro de las horas de oficina y hasta media hora antes del señalado para la apertura de plicas.

Dichas proposiciones deberán ser reintegradas con póliza de 25 pesetas y llevarán adherida otra de la MUNPAL de 10, debiendo acompañarse a las mismas el documento nacional de identidad del proponente, el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y la declaración jurada que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

El que resulte agraciado con dicho aprovechamiento queda obligado a abonar el importe total de la adjudicación definitiva dentro de los ocho días siguientes al que reciba la indicada adjudicación definitiva.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de tasas, presupuestos, importantes 14.111 pesetas, y los que se originen con motivo de este anuncio.

Si esta primera subasta quedase desierta se celebraría otra segunda, en la misma tasación y condiciones, al tercer día hábil.

Villaverde de Iscar, a 18 de marzo de 1982.—El Alcalde, Calixto Manso.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

747

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

Aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de servir de base para la enajenación, mediante pública subasta, del aprovechamiento cinegético —menor— del monte Pinar del Concejo, número 51 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, perteneciente a este patrimonio, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, conforme se determina en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en la Secretaría de esta Entidad, al objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

San Martín y Mudrián, a 12 de marzo de 1982.—El Alcalde, Virgilio Martín.

80

Ayuntamiento de Navalmanzano

EDICTO

Por don Carlos Tabasco Ayuso, vecino de Zarzuela del Pinar (Segovia), se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-club en la carretera de Navas de Oro-Turégano, término municipal de Navalmanzano.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Navalmanzano, a 17 de marzo de 1982.—El Alcalde Juan Carlos Muñoz Martín.

812

Ayuntamiento de La Lastrilla

EDICTO

Don Aureliano Pedraza Muñoz ha solicitado licencia municipal para la instalación de un bar en el edificio de su propiedad sito en la calle Fraguas, s/n., de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público a fin de que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

La Lastrilla, 18 de marzo de 1982.—El Alcalde, Julio Boal.

778

Ayuntamiento de Languilla

ANUNCIOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 13 de marzo de 1982, aprobó los repartos de los impuestos municipales de 1981, como son: Abastecimiento de agua, tránsito de animales por vías públicas, rentas de parcelas del Páramo Fuente del Lobo y Peña del Gato; tránsito de 1980 y el del monte El Chaparral de 1982, y el de pastos del Soto de 1981.

Quedan expuestos al público por quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, si procediesen.

Languilla, a 15 de marzo de 1982.—El Alcalde, Venancio Berzal Asenjo.

779

Por el Pleno municipal de este Ayuntamiento, y en sesión extraordinaria del día 13 de marzo de 1982, fue aprobado el proyecto de alumbrado público a Languilla y su barrio de Mazagatos, redactado por el Técnico Industrial y debidamente visado. Queda expuesto al público, en Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Languilla, a 15 de marzo de 1982.—El Alcalde, Venancio Berzal Asenjo.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8